ACTA DE REINICIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3841-2025

No. CONVENIO	3841-2025
PARTES QUE INTERVIENEN:	*Departamento del Cauca*, NIT. 891.580.016-8.
	Municipio de Piendamo, NIT. 891.500.856-6
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA 26CC06 CORRALES (CRUCE RUTA 2601) - CARPINTERIOS, TRAMO OCTAVIO PR3+100 AL PR 4 + 100, DISTRITO 3, MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000038474".
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 2.651.368.722).
PLAZO INICIAL:	El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025
ACTA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 01:	22 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado para suscribir la presente acta de reinicio, mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado por el decreto 0015-01-2026 del 27 de enero del 2026 y quien para efectos legales del presente Reinicio No 01, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra, **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 de Piendamó, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Piendamo Cauca, NIT. 891.500.856-6, en su calidad de alcalde para el periodo constitucional 2024-2027, y quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se llamará**, EL MUNICIPIO**, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado reiniciar el convenio interadministrativo No. 3841-2025, considerando: **1). -** Mediante Oficio del 14 de febrero de 2026, el Municipio de Piendamo solicita reiniciar el convenio toda vez que se superaron los motivos por el cual se suspendió el 22 de diciembre de 2025. **2.)-** La supervisión del convenio considera viable reiniciar el convenio debido a que fueron superados los motivos que ocasionaron la Suspensión No 01. Por medio de la presente acta las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Reiniciar de mutuo acuerdo la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3841-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia

del convenio se correrá en el número de días correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS-** Teniendo en cuenta que el presente convenio es de transferencia y el ejecutor designado en el proyecto es el Municipio de Piendamo por lo tanto, no es obligatoria la existencia de garantías, tal como quedo estipulado en la cláusula decima sexta del clausulado del convenio No. 3841-2025. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO